

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-07-031. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares. Páginas 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

Lic. Oscar Moreno Alanís.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Resolución 95/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.

16/07 Email



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de Registro Ambiental	MAF2201400531
No. AUTORIZACIÓN	22-I-01-16
AMPLIACIÓN	
OFICIO No.	F.22.01.01.02/1382/18

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de 2018

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUSE

Recibi: 23-Julio-2018

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social <b>MARTÍNEZ FRÍAS ARACELI</b>	Domicilio de Encierro: Calzada Guadalupe Lote 15, Manzana 7 Colonia San Juan, Querétaro, Qro.

Jose Noe Silva Olvera

AUTORIZACIÓN – AMPLIACIÓN

Visto para resolver el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, presentado mediante el formato oficial FF-SEMARNAT-093, registrado con número de bitácora 22/HS-0172/05/18, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 15 de mayo de 2018, y promovido por la C. ARACELI MARTÍNEZ FRÍAS, por medio del cual solicita el alta de 1 (una) unidad en la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 22-I-01-16, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 21 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0141/16, la Autorización No. 22-I-01-16, en materia de Manejo de Residuos Peligrosos para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, en favor de la C. ARACELI MARTÍNEZ FRÍAS, para 1 (una) unidad.
- II. Que con fecha 25 de mayo de 2018 la C. ARACELI MARTÍNEZ FRÍAS, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, registrado con número de bitácora 22/HS-0172/05/18, solicitó la modificación de la Autorización No. 22-I-01-16, consistente en el alta de 1 (una) unidad.
- III. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos y

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE:

PRIMERO. - Que la solicitud de modificación por alta de 1 (una) unidad, tipo caja cerrada con número de serie 1FVACXDT79DAL9951, es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:



Handwritten signatures and dates: X, 24 Jul 18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de  
2018

Número de Registro Ambiental <b>MAF2201400531</b>
No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-01-16</b>
AMPLIACIÓN
OFICIO No. <b>F.22.01.01.02/1382/18</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
005/2016	CAJA CERRADA	1FVACXDJ67HY11731	416EY6	2007	20	Toneladas

**ESTA AMPLIACIÓN:**

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
020/2018	CAJA CERRADA	1FVACXDT79DAL9951	30AH3P	2009	24	Toneladas

**SEGUNDO.** - El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 2 (dos) unidades con una capacidad de carga total de 44 (cuarenta y cuatro) toneladas por viaje para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

La unidad con número de serie **1FVACXDT79DAL9951** (esta ampliación) podrá recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

1-metoxi-2-propanol
Aceite de esquisto
Aceite de pino
Acetato de butilo
Acetato de etilo
Acetato de isopropilo
Acetato de n-propilo
Acetato de vinilo estabilizado
Acetato del éter mono etílico del etilenglicol
Acetato del éter mono metílico del etilenglicol
Acetona
Ácido acético glacial o ácido acético en solución con no menos del 80% en masa de ácido
Ácido acrílico estabilizado
Ácido cresílico
Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% ácido fluorhídrico
Ácido fluoro bórico
Ácido fluoro silícico
Ácido fórmico
Ácido fosfórico líquido
Ácido fosfórico sólido
Ácido metacrílico estabilizado
Ácido muriático
Ácido nítrico excepto el Ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de ácido nítrico
Ácido sulfúrico con más de 51% de Ácido
Ácido tioglicólico
Ácido trifluoroacético
Ácidos alquilsulfónicos líquidos o Ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre
Acridina
Acrilamida
Acrilato de butilo estabilizados
Acrilato de metilo estabilizado
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
Adhesivos que contengan líquidos estabilizados



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

MAF2201400531

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-16

AMPLIACIÓN

OFICIO No.

F.22.01.01.02/1382/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anhídrido maleico
Alcohol isopropílico
Alcoholes n.e.p. (como componentes puros, contaminados o sus mezclas cuyo componente principal es: metanol, propanol, isopropanol butanol, isobutanol o alcoholes de cadena larga e iso compuestos)
Anhídrido ftálico con más de 0.05 de anhídrido maleico
Anilina
Asbesto azul
Asbesto marrón
Azodicarbonamida
Benceno
Bromato de potasio
Bromato de sodio
Butanoles (alcoholes butílicos)
Carbón activado
Cianuro de potasio
Cianuro de sodio
Ciclohexano
Ciclohexanona
Clorato de sodio en solución acuosa
Cloruro de aluminio en solución
Cloruro de cianuro
Cloruro de cinc en solución
Cloruro de hidrogeno anhidro (Ácido clorhídrico)
Cloruro de metilo (gas refrigerante r 40)
Cloruro de zinc anhidro
Cloruro ferroso, solución de
Diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano)
Diclorometano
Dietilamina
Dietilaminoetanol
Dihidrofloruro amónico en solución
Diisobutilacetona
Diisocianato de isoforona
Esteres n.e.p. (como componentes puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: butilacetato o isobutanol, acetato de etilo, formiato de etilo, acetato de etilo, benzoato de etilo, propanoato de etilo, aromatizantes, saborizantes Ácido acetilados del ácido salicílico, glicérico y derivados del ácido carboxílico, poliésteres)
Estireno monómero estabilizado
Etanol
Etanolamina o etanolamina en solución
Éter dietílico del etilenglicol
Éter mono butílico del etilenglicol
Éter mono etílico del etilenglicol
Éter mono metílico del etilenglicol
Etil metil cetona (metil etil cetona)
Extractos aromáticos líquidos
Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.p. Impregnados de aceite (trapos, estopas, filtros, papel, cartón, guantes, equipo de protección personal)
Formaldehido en solución con menos del 25% de formaldehido



Handwritten signature and initials



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de  
2018

Número de Registro  
Ambiental

MAF2201400531

No. AUTORIZACIÓN

22-I-01-16

AMPLIACIÓN

OFICIO No.

F.22.01.01.02/1382/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formiato de n-butilo
Gasóleo
Heptanos
Hexanos
Hidroquinona
Hidróxido de sodio en solución
Hidróxido sódico sólido
Isoforon diamina
Líquido inflamable n.e.p. (solventes contaminados, resina líquida base solvente, barniz en estado líquido, solvente, adhesivos con solventes, tintas y pinturas base solventes contaminadas, líquidos contaminados base con alto poder calorífico)
Material relacionado con la tinta de imprenta o tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable)
Metacrilato de 2-dimetilaminoetil
Metacrilato de etilo
Metacrilato de isobutilo estabilizado
Metacrilato de metilo monómero estabilizado
Metacrilato de n-butilo estabilizado
Metanol
Metil isobutil cetona
Metilamina en solución acuosa
Metilato sódico
Metilato sódico en solución alcohólica
Mezcla de sulfato estañoso y Ácido sulfúrico
Mezclas de metilacetileno y propadieno estabilizadas
Nafta
Nitrato de sodio
Nitrato férrico
Nitrito de sodio
Nitrobenceno
N-propanol (alcohol propílico normal)
Ortoformiato de etilo
Oxido barico
Oxido cálcico
Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario)
Peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno
Peróxido orgánico tipo f líquido
Peróxido orgánico tipo f sólido
Persulfato de amonio
Persulfato de potasio
Persulfato de sodio
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)
Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, en aerosol)
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables (incluye en aerosol)
Productos de petróleo



*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de  
2018

Número de Registro Ambiental <b>MAF2201400531</b>
No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-01-16</b>
<b>AMPLIACIÓN</b>
OFICIO No. <b>F.22.01.01.02/1382/18</b>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resina soluciones de inflamables n.e.p. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: poliéster, fenol, aminas, policarbonato, poliamida, celulósicas, pvc, fluorocarbonos, alquidáticas, esterres, baquelita, acrílico)
Silicato de tetraetilo
Sólido inflamable orgánico fundido n.e.p. (como compuestos puros, contaminados o mezclas cuyo componente principal es: carbón, metanol, etanol, celulósicos, polímeros orgánicos de alto peso molecular, antracita hulla, lignito, turba, alquitranes, ceras, parafínicos, hidrocarburos de cadena larga, coque, fibras naturales)
Sosa caustica en solución
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, esterres)
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (trapos impregnados con grasa, aceite industrial, automotriz, soluble, hidráulico)
Tetracloroetileno
Tetrafluorometano comprimido (gas refrigerante r 14 comprimido)
Tetrahidrofurano
Tolueno
Trapos grasientos
Trimetil hexametildiaminas
Trióxido de cromo anhidro
Urea-agua oxigenada
Xilenos
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p. (Balastro, grava, arena, tierra contaminada con aceite; Lodos de lavado, lodos aceitosos; Polvo de granalla; Grasa usada; Mangueras, plásticos, cartón contaminados con hidrocarburo; Reactivos gastados con aceite; Metales contaminados con aceites o solventes, resinas, pinturas, lacas, tintas, barnices; Equipo de protección personal usado; Lámparas fluorescentes o incandescentes, balastos; Masilla usada; Aserrín contaminado con aceite, biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo; Filtros de aire de cuarto de pintura, filtro automotriz, filtros de colectores de polvos, filtros de tratamientos de agua; Material electrónico, eléctrico con metales; Medicamento y medicamento caduco; Óxido de aluminio, óxido de cobre, óxido de zinc; Pilas alcalinas, pilas automotrices, pilas industriales, pilas recargables; Polipropileno; Polvo trefilado; Polvo Ácido; Polvo alcalino; Tierra contaminada con biocida, con ácidos, con álcalis, con agua de planta de tratamiento, con hidrocarburo, con pintura, fertilizantes, plaguicidas; Tierra contaminada con álcalis; Lodos de zinc, níquel, cobre, plomo, lodos de fosfato, lodos de plantas de tratamiento de agua residual industrial o municipal, lodos de hidrocarburos, lodos con solvente, lodos de tinas de galvanoplastia, lodos de tinas de tratamiento de metales, lodos de pinturas, lodos de cobrizado. Lodos de decapado, lodos de desengrase, lodos de tinas de solubles, de procesos químicos y petroquímicos; Polvo de pintura; Trapos impregnados con grasa, aceite industrial, automotriz, soluble, hidráulico; Capacitores, balastos impregnados de aceite; Tierra contaminada con plomo; Tierra contaminada con plumantimunal)
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p. (Agua residual de procesos; Medicamento y medicamento caduco; Biocidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes; Agua contaminada con reactivos; Agua contaminada refrigerante; Agua de planta de tratamiento de pinturas, tintas, pinturas y solventes, tiner; Agua de planta de tratamiento de galvanoplastia, acabados metálicos; Compuestos inorgánicos; Destilados de domo, fondos de destilación de compuestos orgánicos; Solventes, hidrocarburos; Agua contaminada con decapantes; Agua contaminada con revelador; Agua contaminada con hidrocarburos, aceites, combustóleo, adhesivo, butilo, butilacetato, emulsificantes, ligantes, asfaltos, impermeabilizantes, silicón, diésel, polioles, glicoles, esterres; Reactivos, reactivos caducos; Soluciones ácidas; Soluciones alcalinas; Isocionato; Aceite con agua; Poliol; Barniz usado; Soluciones gastadas; Aceite usado; Residuos de tinta; Soluble; Químicos caducos)
Contenedores que contuvieron cualquiera de los residuos peligrosos listados arriba.

**TERCERO.- La C. ARACELI MARTÍNEZ FRÍAS,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de 2018

Número de Registro Ambiental	MAF2201400531
No. AUTORIZACIÓN	22-I-01-16
AMPLIACIÓN	
OFICIO No.	F.22.01.01.02/1382/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO. - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización 22-I-01-16, emitida por esta Delegación Federal, mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0141/16 de fecha 21 de enero de 2016 permanecen vigentes.

SEXTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas via electrónica

- C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
- Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, miguel.luna@semarnat.gob.mx
- Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, jose.pena@profepa.gob.mx; aeguiarte@profepa.gob.mx
- C. c. p. Archivo

2/HS-0172/05/18  
OMAL/MS/OME/JMM

